

agentes los arbitrios de sostenerla por medio de ganados y de facilitarse tales relaciones y conexiones.

DIJO: que antes de dar el grito, no pasó mas de lo que tiene declarado y que su inclinacion á la Independencia lo que le obligó á decidirse con tanta ligereza ó llámese lo que se quiera: que la precipitacion del suceso de Querétaro nó le dio lugar á tomar las medidas que pudieran combenir á su intento, y que despues ya nó las consideraran necesarias medidas, ni la facilidad con que los pueblos lo seguian, y así no tuvieron mas que embiar comisionados para todas partes, los cuales iban á prosélitos á millares por donde quiera que iban y no se puede.

5^a PREGUNTADO.—Si sabe ó tiene noticia que tal motivo de ella han tomado por pretexto á sus intentos traher á entregar al reino los Europeos á una potencia extranjera, y si para seducir á los incautos y plebe ignorantes les han dado á saco sus bienes en parte y parte reservándolos para si mismos ó para otros fines, diga para que fines y en donde vió ó vieron las constancias de aquel supuesto trafico ó entrega.

DIJO: Que no se acuerda haberlo tomado por pretexto, aunque sí haberlo oido decir y que lo dejó correr porque no le dejaba de contribuir al logro de ellos; pero que no ha visto constancia auténtica de semejante trato: que es cierto que la plebe se le dieron á saco muchos bienes de Europeos, y que otra parte se reservaba para mantener las tropas, y no se puede.

6. PREGUNTADO.—Si sabe ó tiene noticia como parece por lo que lleva declarado que él mismo ó los mismos motores de la insurreccion han levantado ejército, ha atacado ó hecho frente con ellos á los del rey: ha acuñado moneda: fabricado cañones: armas y municiones: nombrado Generales, oficiales y toda clase de empleados militares: apoderándose de los caudales del Rey, de los de las Iglesias, de los de los Europeos y tambien de los de los criollos, porque no abrazaban su partido; ya porque nó les hacian caso: depuesto, perseguido y muerto las autoridades establecidas y legítimas: substituido otras á su albedrío: despedido y quitado empleos en todos ramos, despachado por todas partes emisarios á seducir los pueblos, y otros á solicitar auxilios de potencia ó potencias extranjeras, diga cuanto sabe y tenga entendido en órden á lo que se le pregunta.

DIJO: Que el declarante los ha levantado: atacado y hecho frente con ellos á los del Rey: que ha fabricado mon-

eda en Zacatecas, y se devía haber practicado en Guanajuato si se hubiese concluido el ingenio proyectado: que tambien fabricó cañones, armas y municiones, y lo mismo nombró generales y otros oficiales, cuya prerogativa no era esclusiva del declarante, pues tambien el Capitan General y los demas generales que se hallaban distantes del centro del Gobierno y el cuerpo de la oficialidad, hacian y promovian lo que se les antojaba: que tambien han tomado de las cajas reales los caudales que se hallaron, y varias cantidades de las Iglesias Catedrales de Valladolid y Guadalajara y los de los Europeos como tiene declarado, y de los criollos se tomaban caballos, y los que les hacian al caso con calidad de reintegro: han depuesto las autoridades establecidas, si eran Europeos ó criollos que no seguian su partido: que han perseguido á muchos de ellos, y muerto solo cuenta al Intendente de Guanajuato Don Antonio Reaño.

QUE POR LA MISMA regla han dado y quitado empleos de todas clases: que en cuanto á emisarios ya tiene declarado en la posicion cuarta: y en cuanto á los enviados á potencias extranjeras el que declara en union de Allende despacharon á un Don N. Letona natural de Guatemala, á los Estados Unidos á solicitar su alianza y armas con poderes amplios y expresos de ofreserles el libre comercio, y no tiene presente que otra cosa se les ofrecia, lo cual pasó por el mes de Diciembre próximo pasado, é ignora si este encargado llegó á su destino, aunque ha oido decir que fué muerto en el camino: que tambien ha oido decir á Allende despues, que el por sí solo habia despachado al Licenciado Don Ignacio Aldama con el mismo objeto sin contar con el que declara, y es cuanto puede decir sobre los particulares de que es interrogado, y responde.

7^a PREGUNTADO.—Si supo ó tubo noticia de un edicto del Santo Tribunal de la fe, emplazando al declarante á comparecer en el termino de treinta dias como cabeza de la expresada insurreccion y responder á los cargos de herejia que le resultaban por cauza pendiente en dicho Tribunal, excomulgándole y á todos sus secuases en caso de no comparecer, y si tambien supo ó tubo noticia de las excomuniones que contra él mismo y sus partidarios fulminaron los Prelados de todas las Iglesias de Nueva España, y en vez de obedecer tan respetables preceptos, los ha despreciado, y hecho que los insurgentes los despreciasen por cuantos medios estuvieron en sus manos, y particularmente imprimiendo y publicando escritos en la Ciudad de Guadalajara.

DIJO: que si supo de tal edicto por una carta que de Querétaro, escribieron á un soldado del ejercito en que se ferian los artículos de que se le acusaba, pero no ha leído el edicto, ni trató de hacerlo mediante que no pensaba cometer temeroso de ser castigado, no por los delitos de herejía de que se le acusaba, sino por el partido en que estaba empeñado, á sí como tambien para sostener con este, se consideró en la necesidad de impugnarlo, y si en la ejecución ha faltado en algo al decoro y respeto debido al Santo Tribunal, todo fué efecto de las criticas circunstancias en que se hallaba, lo cual le ha causado entonces y despues, no pocas angustias, en lo intimo de su corazon, y de que se haya arrepentido vivamente como lo declara aquí en obsequio de la verdad y de la Religion Santa que profeza: que de las excomunionen de los prelados, solo tubo noticia de la de su Discreto y sano en el camino de Guanajuato á Valladolid, la que no detuvo por el mismo empeño en que ya se hallava, y cuando llegó á dicha Ciudad ya el cabildo habia levantado la expresada excomunion, ignorando el motivo de este alzamiento aunque siempre consideró sería con el prudente de evitar mayores males espirituales, y responde.

8º PREGUNTADO.—Si supo y tubo noticia y la tuvo de sus compañeros de los indultos publicados por el Excmo. Señor Virrey de este Reino, y particularmente el publicado á principios de Enero próximo pasado á favor de toda la raza de insurgentes que depusiesen las armas y se retirasen á sus casas, quedando el que declara y el mencionado Don Ignacio Allende á disposicion del Gobierno Real, y si en vez de acojerse á él, no solo no lo ha hecho sino que lo ha ocultado á sus secuases, y dado al Excmo. Señor Virey una contestacion conforme en todo á los principios adoptados por su partido.

DIJO: Que por lo que á él toca, no tubo mas noticia que del último á que se refiere la pregunta, y esto por la casualidad de haber ido el que declara á la casa del llamado General Jimenez en ocasion que este estaba tratando con Allende sobre el mismo indulto, el cual habia dirigido á Allende el comisionado Blancas, quien lo habia recibido de la direccion del Señor Rebollo de Querétaro, para que lo comunicase al que declara, y á Allende con cuyo motivo se manifestó este y acordaron no acojerse á él por la restriccion con que venia respecto de ellos, y este habia sido el motivo porque Allende no lo hizo saber á su ejercito sin comunicacion alguna del declarante, porque ya no tenia autoridad ni

rácter: que el que declara ha puesto un borrador para la contestacion que debía darse al Excmo. Señor Virey, el cual ó no pareció bien á Allende, ó habria formado otro, pues sabe que efectivamente contestó á su Excelencia, no sabe si por sí solo, ó en union de Jiménez y otros, pues al fin el que declara no se le pidió su firma para ninguno, y responde.

9º PREGUNTADO.—Si por ventura el borrador de que habla es el que se le manifiesta y se registra á fojas 1º del cuaderno á que se refiere el oficio de comision del Señor Comandante General que obra por cabeza de estas actuaciones, y en caso de ser el mismo que lo señale con su media firma al margen para la debida constancia.

DIJO: Que el borrador que se le manifiesta es el mismo que dictó para la expresada contestacion, y lo señaló como se dice para la debida constancia, y responde.

10º PREGUNTADO.—Si el mismo que declara ha escrito ó se han escrito de su orden, aprobacion ó consentimiento, publicado ó circulado proclamas impresas ó manuscritas, ú otros papeles sediciosos, y particularmente una proclama manuscrita á fojas 2, y otra impresa á fojas 22 del referido cuaderno, y el periódico titulado Despertador Americano, que se publicaba en Guadalajara; ó quien ó quienes fueron los autores de tales escritos incendiarios, sinó lo fué el declarante, y que señale las que se le manifiestan si las reconociese por suyas ó escritas de su orden como el papel de la posicion antecedente.

DIJO: Que sabe se han escrito, publicado y circulado muchos papeles de la clase que inquiera la pregunta, cuyos autores ignora, porque ellos de propio movimiento los escribían, de los cuales ha visto algunos, entre ellos uno que supo ser del Padre Saabedra, dominico del convento de Zacatecas: que el que declara solo ha escrito el manifiesto en respuesta del edicto del Santo Tribunal de la fé, y otro cuyo objeto es probar que el Americano debe gobernarse por el Americano, así como el Alemán por Alemán &º y de su orden la impreza que se le manifiesta y señala en la forma que la antecedente para la debida constancia: que tambien se publicaba de su orden en Guadalajara por el Doctor Maldonado el Despertador: y que no es suya la manuscrita que se le manifiesta y responde.

En este estado y por ser ya muy tarde el Señor Juez comisionado Don Angel Avella mandó suspender esta declaracion para continuarla el dia de mañana, la cual leida que

le fué al declarante, dijo ser la misma que lleba hecha y contenido la verdad socargo del juramento que lleva preso en que se afirmó y ratificó y firmó igual que los documentos que se citan, con dicho Señor comisionado y con el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

EN LA MAÑANA de este día ocho el Señor Juez comisionado continuando la declaracion que quedó pendiente, y niendo presente al declarante, bajo el juramento que le expresado la verificó y en tal virtud.

11.º PREGUNTADO.—Si el mismo, antes ó durante la surreccion ha predicado en los Pulpitos ó ejercitado el confesonario abusando de la Santidad de ambos Ministerios para adelantar y mantener su partido por la seduccion de conciencias, ó si sabe que así lo hayan practicado los sacerdotes que se declararon á su favor y lo ha tolerado ó finalmente si el mismo ha aconsejado, inducido y violado ó pretendido violentar á los buenos, á que así lo practique ó impedidosles predicar cualesquiera otras funciones de Ministerio contra el partido de la insurreccion, y diga lo que sobre el particular le haya acontecido, en Guadalupe, Guanajuato, Zacatecas y otros pueblos, y cuanto tenga relación con lo que la pregunta inquiera. •

DIJO: Que por sí, ni ántes, ni en el curzo de la insurreccion ha predicado ni ejercitado el confesonario con abuso de la Santidad de sus ministerios, y por lo que ha hecho en el tiempo de la insurreccion, ni para bien, ni para mal ha celebrado ni el uno ni el otro, ni tampoco ha celebrado el sacrificio de la Misa por considerarse inabil para el ejercicio de toda funcion Eclesiastica y en el modo que ha podido procurado respetar los sentimientos religiosos que abraza su interior: que no sabe si otros Sacerdotes han abusado del confesonario para los fines de la pregunta; pero si ha predicado algunos como el Dr. Maldonado en Guadalupe y el Religioso Fr. Gregorio Conde, en Guanajuato que les ha tolerado desentendiéndose de éllo por su conveniencia y consecuencia del empeño en que estaba el partido; que tambien poco ha aconsejado, inducido, á los buenos ni á los malos á predicar ni en confesar con abuso su ministerio aunque por consecuencia de su compromiso reprehendido al Padre Corona en Guadalupe y ha llegado á arrestarle porque predicó contra la insurreccion, y porque repicó cuando la toma de San Blás; no habiendo tomado providencia rigorosa contra dicho Padre, sin embargo de

altercaciones que sostubo con el declarante, porque su misma firmeza le impuso al mismo tiempo que le complacia en su interior; de suerte que el declarante nunca exigió de los predicadores autos positivos á favor de la insurreccion, y se contentava con que no predicasen contra élla, y nada ha exigido de los Eclesiasticos.

CON RESPECTO al confesonario: que en Zacatecas pidió un Padre al Reverendo Guardian de Guadalupe, porque pensaba en dirigirse á las Provincias internas del Oriente, pues parecía conveniente llevar en el ejercito un religioso de dicho combento, aunque no fuese sino como de prespectiva, para aparentar con aquellos pueblos, una tasita aprobacion de su partido, y habiéndose negado el expresado Reverendo Padre Guardian con recado que le embió con el Padre Escalera del mismo Combento, nó trató de hacerle violencia, y únicamente le hizo contestar por el Padre mensajero que servia su negativa, y que debia saber que en su mano estaba llevar uno ó mas Padres los que quiciere, y en efecto salieron de aquella Ciudad sin Padre alguno Guadalupano; y es de advertir que aunque como ya tiene declarado desde la hacienda del Pabellon no tenía autoridad ni mando alguno, todavia no se había hecho público su despojo, y solo andaba en murmuero entre las gentes, todavia la faccion contraria, lo hacia parecer principal cabeza y tenerlo por parapeto hasta la ocacion, y por eso fué que indicando el declarante por propio interés á Allende, lo conveniente que les sería llevar un Padre Guadalupano, aquel le dijo ó mas bien le mandó que se lo pidiese al Reverendo Padre Guardian que es cuanto puede decir: y responde.

12. PREGUNTADO.—¿Cómo Generalicimo nombrado y General en todos los ramos como tiene declarado, que armas ó estandartes ha señalado á las banderas y estandartes de sus llamadas tropas, y si ha mudado los que tenían los Regimientos que se hicieron á su partido; si en efecto ha asignado á unos á otros por armas, la imagen de nuestra Señora de Guadalupe y á Fernando Séptimo y á que fines se ha propuesto en hacerlo así; si fué por seducir mejor á los pueblos, especialmente á los Indios por el conocimiento que tenían de su devocion á esta Santa Imágen, y de estar hasta entonces imbuídos en los principios de una justa adhesion á su legítimo soberano.

DIJO: Que realmente no hubo orden ninguna asignando armas algunas, que no hubo más que habiendo salido el declarante el diez y seis de Setiembre referido con direccion á

San Miguel el Grande, al pasar por Atotonilco, tomó imagen de Guadalupe en un lienzo que puso en manos de uno, para que la llevase delante de la gente que le acompañaba, y de hay vino que los Regimientos pasados, y los que se fueron despues formando tumultuariamente, igualmente que los pelotones de la pleve que se le reunió fueron tomados la misma imagen de Guadalupe por armas, á que al principio agregaban generalmente la del Señor Don Fernando Séptimo, y algunos tambien la Aguila de México; pero en estos últimos tiempos ha notado que se hacia ménos usar la imagen de Fernando Séptimo que á los principios, particularmente en la gente que mandaba el llamado general Allende, cuyo motivo ignora, pues ni él, ni Allende, dieron noticia alguna sobre este punto, ni tampoco realmente se hizo hacer alto sobre él, pues al fin cuanto se hacia era arvitrio y que la ocurrencia que tubo de tomar en Atotonilco la imagen de Guadalupe, la aprovechó por parecerle apropiada para atraerse á las gentes; pero debe tambien advertirse que la expresada imagen de Guadalupe que al principio traian en los sombreros al fin eran pocos los que la usaban sin saber decir cual fué la causa, y responde.

13. PREGUNTADO.—Si no conoce que fué hacer un sacrilegio en tomar la Santísima Virgen con el designio que deja declarado, y el de autorizar con su Santo nombre el atentado que lo dirigia y llevaba á San Miguel el Grande de poner en insurreccion aquella Villa: aprender por lo tanto á los Europeos de ella, y finalmente los robos, muertes y escandalos que necesariamente devían seguirse de su empre-

DIJO: Que por entonces no previó el abuso que se hizo hacerse y se hizo despues del santo nombre de la Virgen porque ocupada su fantasía de los arvitrios y medios que tomara para sorprender á San Miguel el Grande, quedaba lugar de pensar sobre las consecuencias futuras por eso adoptó aquel medio, y responde.

14. PREGUNTADO.—Si no obstante lo que tiene declarado en su tercera posicion, si el mismo ó Allende ó alguno de sus confidentes fué sugerido directa ó indirectamente por Bonaparte ó alguno de sus emisarios para promover una insurreccion pues á mas de ser esta la opinion comun, el efecto de dicho Bonaparte y anunciarse en sus gasetas de Setiembre próximo pasado una revolucion muy propia en la Americana, sobre principios idénticos á los que declaró el declarante y consortes publicaron á la sazón

en los pueblos de Dolores, San Miguel el Grande y demás, hase muy probable el comun sentir; diga si ha conocido y tratado al General Francés Dalbimár, que combersaciones ha tenido con él á su tránsito por Dolores y si sabe ó sospecha que haya sucedido á alguno y cuanto sepa en razon de la pregunta.

DIJO: Que de sí mismo sabe y asegura que no ha sido sugerido por Bonaparte ni emisario suyo, sin que haya en el caso mas que lo que tiene declarado en la citada posicion; que habló al general Francés Dalbimár al pasar por Dolores desde el anochecer hasta como hora y media en union de otros varios vecinos criólos y Europeos, vecinos honrados del pueblo, en cuyo tiempo se habló del Emperador Bonaparte, del General Moreau y noticias generales de esta clase con que el declarante se despidió, y no volvió á verlo mas ni tener noticia de su paradero: que tampoco sabe que Allende haya sido sugerido ni otro alguno por Dalbimár ó emisarios cualesquiera de Bonaparte, bajo cuyo supuesto ignora el fundamento de las Gasetas Francesas para el anuncio referido, aunque confiesa que esta dá bastante provabilidad al comun sentir, á no ser que hubiese algunos otros confabulados con Bonaparte y sus emisarios y es cuanto tiene que decir acerca de la pregunta, y responde.

15. PREGUNTADO.—Si es cierto como ha sido voz comun que la insurreccion verificada el dia diez y seis de Setiembre estaba resuelta para el veintinueve, dia de San Miguel el Grande de la Villa de San Miguel el Grande, y si en esto el declarante llevaba el objeto de dar sierto aire de prodigio á dicha insurreccion reuniendo las circunstancias de su propio nombre: el dia del Santo del día y él del lugar de su plantificacion: á la manera que se valió de la imágen de la vírgen santísima de Guadalupe para atraerse á los pueblos.

DIJO: Que no es cierto que se hayan tenido semejantes consideraciones con respecto á ninguna de dichas circunstancias: que sí se trató de que se verificase el dia veintiseis en la Ciudad de Queretaro y en San Miguel el Grande; pero habiendo parecido corto el tiempo para prevenirse de algunas armas, se difirió para el dia dos de Octubre, lo que no tubo efecto por la sorpresa de los confidentes de Queretaro, como tiene declarado en la posicion tercera, y responde.

16. PREGUNTADO.—Si sabe y tiene noticia de los asesinatos, que son notorios en Guanajuato, Guadalajara, Valla-

dolid, Charcas, Real de Catorce, Mateguala y otros pueblos cometidos en las personas de muchos Europeos y criollos sin forma alguna de proceso, ni aun concederles el último consuelo de confesarse; si el mismo ó sus secuaces de orden suya verbal ó por escrito ó con su consentimiento y obediencia los han ó se han ejecutado, y quien ó quienes fueron los ejecutores de estos horribles crímenes.

DIJO: Que sabe y tiene noticia de los referidos asesinatos; que no ha tenido parte en los de Guanajuato, pero al tiempo de la reconquista de esta Ciudad por el Señor Allende, se hallaba el declarante en Guadalajara: pero que en la tubo en los de Valladolid que fueron ejecutados de orden, y serian como sesenta los que perecieron: que por la misma razon la tubo en los de Guadalajara, que ascendieron como á trescientos cincuenta, entre ellos un lego Carmelita y un Dieguino, si mal no se acuerda que no sabe si era sacerdote, y que no tubo parte en los que se ejecutaron después, ni de orden de quien se ejecutaron, aunque se le ha dicho que no habrá sido de la de Allende como quien tenía ya el mando: que es cierto que á ninguno de los que se ejecutaron de su orden se les formó proceso, ni había sobre ellos que formarse, bien conocia que estaban inocentes, si se les dió confesores, cuyos nombres ignora, y sabian que asistian á estas ejecuciones, las cuales se ejecutaban en el campo á horas deshuesadas y lugares solitarios, para poner á la vista de los pueblos un espectáculo tan horrible y capaz de conmoberlos, pues unicamente deseaban estas cosas los Indios y la infima canalla.

QUE EN VALLADOLID conducía las víctimas al lugar del suplicio, un Manuel Muñiz natural de Tacambaro con el grado de Capitán y los ejecutores Indios: que él mismo grado ya de Coronel, condujo porcion de los de Guadalajara como tambien un Vargas Coronel natural de Cotija: tambien un Cafija Capitan de Penjamo ó de San Francisco de Asís, un macutiro y los últimos Agustin Marroquin, Capitan y Coronel Alatorre de hacia Aguascalientes y de estos tambien fueron ejecutores los Indios de las inmediaciones de esta misma Ciudad: que los asesinatos de Guanajuato tendidos fueron dispuestos y ejecutados por aquella parte y que á mas de la razon que deja indicada para creer que Allende mandó los de Matehuala y demás, en haber matado por su mano, aunque ignora lo cierto de estos asesinatos y responde.

En este estado y por ser ya muy tarde el Señor comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaración para continuarla en la tarde de este mismo dia la cual leida que le fué al declarante, dijo ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—ante mí.—*Francisco Salcido.*

